

## VIVIR EN PAZ: PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Nicolás María López Calera

*Catedrático de Filosofía del Derecho  
de la Universidad de Granada*



A tesis central que pretendo argumentar aquí es la siguiente: *La paz como situación social, e incluso como proceso social, depende del reconocimiento, de la tutela y, sobre todo, de la efectiva realización, de los derechos humanos.*

Cuando se reflexiona sobre la paz, se siente el vértigo de la impotencia o de la ingenua ilusión. Tal vez el añejo deseo de una paz perpetua se reduzca, al final, a una frase bonita para identificar no se sabe qué. Kant escribía en 1795 lo siguiente: “Queda en tela de juicio si aquel tabernero holandés, al poner esta satírica inscripción («Paz perpetua») en el rótulo de su establecimiento, bajo una pintura representando un cementerio, la dedicaba a los hombres en general, o especialmente a los Jefes de Estado, nunca hartos de guerra, o incluso a los filósofos, que suelen soñar este dulce sueño de la paz perpetua”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> KANT: *La paz perpetua*, Ed. Aguilar, Madrid, 1965, p. 37.

A pesar de que la paz está siempre rodeada de problemas y dificultades, *no debe haber lugar para la desesperanza*. Kant escribía también unos años más tarde, en 1797, un artículo “sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor”. Kant estaba en contra de los que mantenían que el género humano se encuentra en continuo retroceso, pues representan “una concepción terrorista de la historia humana”<sup>2</sup>. De todos modos, al tratarse de seres que actúan libremente, no cabe *predecir* —añadía Kant— lo que harán<sup>3</sup>. Sin embargo, “la historia profética del género humano tiene que ligarse con alguna experiencia” y, en este sentido, cabe encontrar acontecimientos (Kant se va a referir a la Revolución Francesa) que pueden ser considerados como “signo histórico”, que apuntan una predicción positiva, un cálculo de probabilidades de una *tendencia* del género humano considerado en su *totalidad* hacia su progreso moral. Aquello que el alma humana reconoce como deber y concierne al género en su totalidad ha de tener un fundamento *moral*. Un fenómeno, como la Revolución Francesa (y podíamos referir también los logros históricos en el ámbito de los derechos humanos: supresión de la esclavitud, abolición de la pena de muerte, libertades políticas, etc.), revela “en la naturaleza una disposición y una capacidad meliorativa”<sup>4</sup>.

Las palabras y argumentos de Kant son simplemente un argumento de autoridad a favor de la esperanza de que *el género humano puede progresar moral y políticamente* en el camino de la paz y concretamente en relación al reconocimiento y realización de los derechos humanos. Sin duda hay muchos motivos para el lamento trágico, porque millones de seres humanos carecen de los más elementales o fundamentales derechos, pero también hay motivos de esperanza, porque nuestro tiempo —como ha dicho Norberto Bobbio— es, a pesar de todos los pesares, *el tiempo de los derechos*. Los derechos humanos son un signo del progreso de la humanidad desde la perspectiva de una filosofía de la historia y han significado un conjunto de exigencias para salir de un mundo hostil que impone deberes<sup>5</sup>. Además hay un progreso histórico, como es el proceso de su *positivación* (esto es, el paso de los derechos fundamentales del ámbito de la filosofía a su reconocimiento en el derecho positivo), el proceso de su *generalización* (esto es, la introducción de elementos igualitarios), el proceso de su *internacionalización* (su declaración y

<sup>2</sup> KANT: “Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor”, en vol. *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos de Filosofía de la Historia*, Ed. Tecnos, Madrid, 1987, p. 82.

<sup>3</sup> KANT: *Ibid.*, p. 85.

<sup>4</sup> KANT: *Ibid.*, pp. 91-92.

<sup>5</sup> BOBBIO: *El tiempo de los derechos*, Ed. Sistema, Madrid, 1991, pp. 111 y 102.

protección internacionales) y finalmente el proceso de su *especificación* (concreción y ampliación de los sujetos y materias de los derechos humanos) <sup>6</sup>. No todo ha sido, pues, tan negativo.

Por otra parte, *la paz* —como los derechos humanos— es hoy ya más *un problema práctico* que un problema teórico. El reto de nuestro tiempo es qué hacer o cómo hacer para que efectivamente acaben los grandes conflictos humanos y se pueda decir que realmente reina la paz, se vive en paz. Evidentemente, el gran reto de nuestro tiempo no es conceptualizar o incluso fundamentar un sentido de la paz, sino buscar y encontrar las medidas eficaces para que la paz sea un hecho social incontrovertible. Sin embargo, estoy convencido de que una correcta praxis de la paz depende en gran medida de *una rigurosa teoría de la paz*. Construir la paz, vivir en paz no es sólo una cuestión de voluntad. El fracaso de tanto voluntarismo sobre la paz se debe, entre otras cosas, a la falta de rigor conceptual y rigor argumentativo en torno a lo que es y debe ser la paz. En este orden de cosas se debe mantener también *la esperanza en la teoría*. Aun envuelto en inevitables dudas sobre la virtualidad de la teoría a este respecto, lo que a continuación se expone sobre la paz nace de una decidida apuesta por la teoría, por la palabra, por la razón. “El filósofo afirma que la exigencia de la palabra, la necesidad del discurso son capaces de suprimir o, al menos, de reducir y de canalizar la realidad de la violencia” <sup>7</sup>.

La apuesta por la teoría obliga, aunque sea elementalmente, a hacer algunas precisiones conceptuales sobre la paz. En este sentido quisiera decir, en primer lugar, que la paz es ante todo *una situación social*, más específicamente es un determinado sistema de organización social, en el que todos los individuos disfrutan de los mínimos que exige su dignidad y en el que por consiguiente *no hay grandes conflictos* (conflictos que impliquen a grandes masas de población o que afecten a derechos fundamentalísimos de la persona humana). La paz, al menos tal como quiero entenderla aquí, es un problema colectivo. Así pues, la paz es *un determinado orden social*, o también la tranquilidad —como escribió Agustín de Hipona— que produce el orden y el orden se entiende como *la atribución a cada cosa del lugar que le corresponde* <sup>8</sup>. Si es válida la identificación agustiniana entre ser y orden, la guerra en cuanto destrucción sería el puro desorden, un proceso hacia la nada. Desde una perspectiva ontológica, Agustín de Hipona llegó a sostener que si algo no

<sup>6</sup> PECES-BARBA: *Curso de Derechos fundamentales (I)*, Eudema Universidad, Madrid, 1991, pp. 134-167.

<sup>7</sup> F. CHATELET: *Hegel según Hegel*, Ed. Laia, Barcelona, 1973, p. 61.

<sup>8</sup> SAN AGUSTIN: *De civitate Dei*, XIX, 13, 1.

estuviera en paz no existiría: *nullo modo essent, si non qualicumque pace subsisterent*<sup>9</sup>. No sigo el argumento agustiniano, que se dispara a partir de aquí hacia regiones celestes para fundamentar ese orden en la ley natural y, en última instancia, en la ley divina. La definición de la paz como un determinado orden social, o la tranquilidad que deriva de un determinado orden social, en el que cada uno tiene lo que corresponde se equivale con aquel otro concepto de la paz como *opus iustitao*<sup>10</sup>.

Así pues, la paz que interesa aquí no es cualquier clase de paz. Los sentidos de la paz son muy diversos, porque también son muy diversos *los medios* para alcanzar un determinado orden, una determinada tranquilidad. Para alcanzar la paz se ha acudido desde el amor a la violencia física, que destruye al contrario, termina con el conflicto y genera una paz, aunque sea la paz de los cementerios. No, aquí *la paz que se propone es la que resulta de la justicia*, aun con todas las dificultades que comporta, como acabamos de decir, asumir el reto de responder nada más y nada menos a qué es lo justo. Con ello quiero decir que no se trata aquí de la paz de los conventos o de la paz familiar, que se alcanza por medio de otras virtudes que no son la justicia. La paz es *un a cierta armonía social*, que no es fruto del amor, de la caridad o de la amistad. La paz es el resultado de cumplir las exigencias de la justicia, esto es, es el orden justo, el orden social en el que todas las partes están en el lugar que les corresponde, tienen lo suyo, ni más ni menos, es decir, "lo justo". Cuando las partes de un todo no están "ajustadas", no están en su sitio, como sucede en una gran maquinaria, no hay armonía, hay estridencias, hay ruidos, lo que en una sociedad significa que hay violencias, que no hay paz. La paz es, como ha afirmado Galtung, "es una situación, un orden, un estado de cosas, caracterizado por un elevado grado de justicia y una expresión mínima de violencia"<sup>11</sup>.

Evidentemente, relacionar la paz con la justicia obliga a afrontar la pregunta de *qué justicia*. Porque lo dicho hasta ahora rodea la definición de paz de un formalismo vacío, que aclara algo, pero no concreta, pues las preguntas definitivas sobre la paz se centrarían, pues, en qué es lo suyo de cada uno, en quién decide y en cómo se decide lo que es cada uno. Y lamentablemente la historia de la justicia es una historia llena de respuestas insatisfactorias. Sin embargo, el hombre no renuncia a responderse a qué es

<sup>9</sup> SAN AGUSTIN: *Ibid.*, XI, 38.

<sup>10</sup> *Vid.* Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, núm. 78.

<sup>11</sup> *Vid.* VICENS FISAS ARMENGOL: *Introducción al estudio de la paz y de los conflictos*, Ed. Lerna, Barcelona, 1987, p. 75.

lo justo, porque el hombre no soporta vivir en permanente y radical conflicto con sus semejantes.

Este concepto de paz como obra de la justicia se concreta, aunque sea mínimamente, en la siguiente tesis: *la paz es la realización de los derechos humanos*. Que haya justicia significa que se respeten, que se realicen los derechos humanos. En consecuencia toda la problemática de la paz se confunde necesariamente con la problemática o, tal vez mejor, con la problematicidad misma de los derechos humanos. A este respecto hay que reconocer que el gran problema hoy de los derechos humanos no es su concepto y fundamentación, sino su efectiva realización<sup>12</sup>.

Como ha escrito Norberto Bobbio, el gran problema de los derechos humanos hoy es *su efectiva realización*. En este sentido, la paz dependerá concretamente del reconocimiento y efectiva tutela jurídica de estos derechos humanos. No voy a entrar a analizar los motivos de la ineficacia, a nivel interno e internacional, de su protección jurídico-positiva. No cabe duda que se podrían promover importantes medidas de técnica legal e incluso de política legislativa para mejorar su situación o efectiva realización. Sin embargo, me parece importante considerar aquí algunas de *las razones fundamentales*, no meramente coyunturales, *de la no-realización de los derechos humanos*, que van más allá de explicaciones estrictamente jurídicas. Son esas razones las que, también fundamentalmente, ponen en peligro la paz, más aún que esos defectos, sin duda importantes, de los sistemas jurídicos positivos.

Desde esta perspectiva me parece que hay una serie de *injusticias estructurales*, propias de los sistemas económicos, que significan ante todo graves desigualdades económicas a nivel interno e internacional, que limitan, dificultan e incluso niegan gravemente los derechos económicos. Sin una amplia y efectiva igualación económica a nivel de grandes masas, lo cual no sucede precisamente a nivel mundial y en muchos casos tampoco a nivel interno de muchos Estados, los derechos humanos quedan reducidos a meros nombres, simples deseos o a tener una existencia limitada. Luego, en este sentido, la paz comienza por la procuración de más altos niveles de *igualación económica* en toda la sociedad del género humano. Por ello la paz sólo existe, y con muchas limitaciones, en los países desarrollados.

También desde esta perspectiva radical conviene destacar como causa fundamental de la no-realización de los derechos humanos y de la consiguiente crisis de paz, *el egocentrismo* fuerte que generalmente existe en individuos

<sup>12</sup> N. BOBBIO: "Presente y porvenir de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, 1981, p. 20.

y grupos. Las tendencias humanas a ser-más, a tener-más y a poder-más son, por lo que parece, insaciables e inagotables y llevan a la negación de lo más elemental de otros seres humanos. Pero el egocentrismo se agrava por dos motivos más particulares. En primer lugar, porque los seres humanos son sociales, es decir, no sólo viven, sino que tienen que convivir. El carácter egocéntrico es simultáneo al carácter social del hombre. Todos los hombres tratan de realizar al mismo tiempo esas tendencias egocéntricas y es claro que la realización en unos se dará en perjuicio de otros, porque las tendencias son inagotables y los bienes limitados en cantidad y calidad. Esto quiere decir que la vida humana tiene *una conflictividad inevitable*. La cuestión será reducirla y ordenarla, pero esa conflictividad va a existir siempre. La vida humana, como vida social, va a ser intrínseca y radicalmente conflictiva. La historia humana no es sino una dialéctica de conflictos, aunque no sea solamente eso. Ante esa profunda conflictividad de la existencia social se engendra una genérica necesidad de racionalizarla o de pseudorracionalizarla, porque no hay una sola racionalización de los conflictos. “Pax est quaerenda”, había escrito Thomas Hobbes. Sin ir más lejos en el tratamiento de esta compleja problemática, queremos subrayar simplemente la necesidad humana, constatable empíricamente, de *racionalizar los conflictos sociales*, es decir, de no dejar los conflictos sociales a un radical e incontrolado juego de libertades y poderes. Esa necesidad desemboca en la búsqueda de instrumentos o medios capaces de reducir, ordenar y eliminar los conflictos. Esto es, siempre se busca una “cierta paz social”. En suma, la paz se alcanzará a través del control y/o eliminación de ese egocentrismo humano. No decimos sólo eliminación, porque ello es imposible y porque entendemos que no todos los conflictos humanos y sociales son negativos, al menos para una paz fundamental como sinónimo de orden justo. Por otra parte, *la paz siempre es un proceso*, una lucha inacabada e inacabable.

Y una explicación de que la paz es un proceso inacabado e inacabado se puede encontrar en *la inevitable contradictoriedad de los derechos humanos*<sup>13</sup>. Esto es, los derechos humanos chocan entre sí por la diversidad de valores y de sujetos que implican. Una de las razones de fondo de esas contradicciones reside en la necesidad y dificultad de determinar *la identidad humana*, lo que es del hombre en cuanto hombre, para delimitar lo que son e implican los derechos humanos. No es posible lograr un consenso universal de lo humano fundamental o constitutivo o sólo se consiguen consensos sobre aspectos

<sup>13</sup> N. M. LOPEZ CALERA: “Naturaleza dialéctica de los derechos humanos”, en *Anuario de Derechos Humanos* (Madrid), núm. 6, 1990, pp. 86-97.

muy abstractos o genéricos. Así sucede con frecuencia que el ser-hombre es a veces para unos el no-ser-hombre para otros. Tal diversidad de concepciones antropológicas hace que los derechos humanos entren en contradicción. Tal situación se agrava, si se tiene en cuenta que lo constitutivo o fundamental de todo hombre, aun en el supuesto de que haya un consenso generalizado al respecto, necesita en cada momento, en cada circunstancia ser concretado o determinado. Esto es, la determinación de lo constitutivamente valioso del hombre tiene una dimensión relativa al tiempo y al espacio, que lleva a concepciones muy diversas de lo que puede ser objeto de un derecho fundamental. En definitiva, *la inevitable historicidad del ser humano* es una fuente de continuas contradicciones entre los derechos. Pero además *la inevitable socialidad de los hombres* lleva también a inevitables contradicciones entre los derechos humanos. Suces, por un lado, que la fundamentalidad de estos derechos hace que el hombre tienda a su absolutización, pero por otro lado su socialidad exige su limitación. Es muy difícil armonizar derechos cuando todos se presentan como muy importantes y todos tienen que ser al mismo tiempo limitados para que puedan existir para todos los sujetos. El ya casi aforismo ético de "tu libertad termina donde comienza la mía" es una expresión de esas contradicciones que parecen no tener soluciones definitivas.

En cualquier caso, la paz depende, desde una perspectiva radical o filosófica, de un correcto tratamiento o enfrentamiento de estas razones últimas que impiden o dificultan la realización de los derechos humanos (injusticias estructurales, egocentrismo, contradictoriedad), aun a sabiendas de la imposibilidad de su resolución absoluta. Dada la radicalidad de los obstáculos, resulta iluso proponer soluciones definitivas. Sin embargo, cabe hacer sugerencias sobre *políticas globales u objetivos genéricos* que pueden servir a encontrar algunas soluciones concretas y coyunturales, como las siguientes:

- a) Promover aquellas *reformas de los sistemas socioeconómicos* que permitan niveles de igualdad superiores a los existentes o eliminen las desigualdades más graves.
- b) Promover una civilización y una cultura que faciliten la *educación en la solidaridad*.
- c) Producir *leyes*, por vía de consenso y democrática, que intenten *resolver algunas de las contradicciones radicales* que pueden darse en la determinación de lo fundamental de la identidad humana.

A partir de estas políticas u objetivos globales, cabe proponer también otra serie de *criterios de actuación más concretos*. Así propondría, entre otros, los siguientes:

a) Sin caer en cualquier clase de materialismo histórico, la paz deberá comenzar por la existencia de unos niveles razonables de *igualación económica* que eviten al menos aquello que decía Rousseau de que “ningún ciudadano sea bastante opulento como para poder comprar a otro, y ninguno tan pobre como para verse obligado a venderse”<sup>14</sup>.

b) Habrá que extender y asumir la convicción de que la efectiva realización de los derechos humanos ha de ser, en definitiva, *empresa de muchos individuos y grupos*.

c) Habrá que asumir la convicción, que evite la frustración, de que *el proceso de pacificación humana no es lineal ni siempre progresivo*, sino que tendrá siempre interrupciones y retrocesos.

d) La lucha por los derechos humanos y la paz exigirá siempre *una acción continua, continuada e incluso cotidiana*, ya que sólo actuaciones de clase podrán servir a derrumbar los más sólidos pilares de los sistemas totalitarios y violentos.

e) Asumir la convicción de que, aun siendo tal vez imposible el triunfo total de la paz, *la disminución de una fracción infinitesimal de sufrimiento* en el mundo merecerá siempre cualquier esfuerzo individual o colectivo<sup>15</sup>.

f) Los derechos humanos, aun dependiendo de la práctica de la solidaridad, *no se dan, sino que se conquistan*, esto es, son los mismos sufridores de su negación los que, aunque sea dramático reconocerlo, tendrán que dar la más importante batalla para su reconocimiento y efectiva realización.

g) No deberá olvidarse que todos los derechos humanos, en mayor o menor medida, *son interdependientes*, por lo que su efectiva realización exigirá una lucha global que no descuida ningún aspecto fundamental de la compleja realidad del ser humano.

h) Toda actuación o medida que contribuya a *evitar cualquier clase de concentración de poder* será positiva para la paz.

i) Se debe promover *un nuevo orden jurídico internacional*, democrático, que sirva eficazmente al control del poder de los Estados y del capital internacional. La sociedad internacional no tiene tribunales, cárceles ni parlamentos para intervenir en este sentido: “mientras no se consiga crear una autoridad sobreordenada y centralizada (pero que actúe según reglas democráticas), no se podrá tener la certeza de asegurar un mínimo *respeto universal* hacia la dignidad humana”<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> J. J. ROUSSEAU: *Del contrato social*, II, 11. Y añadía en nota: “no sufráis, ni gentes opulentas, ni mendigos. Estos dos estados, naturalmente inseparables, son igualmente funestos para el bien común; del uno salen los factores de la tiranía, y del otro, los tiranos”.

<sup>15</sup> A. CASSESE: *Op. cit.*, p. 263.

<sup>16</sup> A. CASSESE: *Op. cit.*, p. 259.



j) Es decisiva la “construcción” del *homo democraticus*, educado en la tolerancia, como deber ético de respeto a la dignidad y, en definitiva, de la libertad del otro<sup>17</sup>.

k) Es necesario *fomentar la virtud de la solidaridad* en un mundo en el que unos pocos tienen muchos derechos y muchos tienen pocos derechos o casi ninguno. Como ha dicho Victoria Camps, “la solidaridad es una virtud, que debe ser entendida como condición de la justicia”<sup>18</sup>.

En una sociedad donde hay un descreimiento general sobre la posibilidad de que las injusticias más graves pueden evitarse y donde el hogar y lo privado son los refugios a que conduce la ideología del “fin de la historia”<sup>19</sup>, hay que reivindicar la utopía de los derechos humanos sin ninguna ingenuidad. Es el “sueño hacia adelante” (*Traum nach Vorwärts*). O “el sueño soñado despierto de una vida perfecta, un sueño mediado objetivamente, y precisamente por ello no resignado, supera así tanto su proclividad al engaño como la misma falta de sueños”<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> N. BOBBIO: “Le regioni della tolleranza”, en *Mondoperaio*, 1986/11, p. 44.

<sup>18</sup> V. CAMPS: *Virtudes públicas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990, p. 35.

<sup>19</sup> M. BERMAN: *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la Modernidad*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 350-351; F. FUKUYAMA: “¿El fin de la historia?”, en *Claves*, 1990-1991.

<sup>20</sup> E. BLOCH: *El principio esperanza*, Ed. Aguilar, Madrid, 1980, tomo III, núm. 55, pp. 489-490.

